



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N°000019-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 25 SEP 2025

VISTO:

Carta S/N; (Reg. Sisgado N°2190453), de fecha 07 de Marzo de 2025, Resolución Administrativa Regional N° 0028-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 19 de diciembre del 2019, Informe Técnico N° 277-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 12 de agosto del 2025; Se expide la Certificación de crédito Presupuestario N° 5581, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; asignándole al Pliego 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ascendente a la suma de **Setecientos cuarenta millones cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100 SOLES (S/ 740'004,459.00)**; por toda Fuente de Financiamiento, el mismo que es aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°00014-2025-GOBIERNO REGIONAL TUMBES- GR, de fecha 03 de enero de 2025, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento.

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobierno Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N000019 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 25 SEP 2025

rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, el artículo 2º de la Constitución Política del Perú, establece en el numeral 20 que toda persona tiene derecho: (...). "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo pueden ejercer individualmente el derecho de petición".

Que, el pago de créditos devengados se encuentra previsto en el artículo del 43º, numeral 43.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago; derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva". De manera adicional el numeral 43.2 agrega que: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente". Además, el numeral 43.4 precisa que: "El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda";

Que, el artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su numeral 17.1 que: "La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado". El numeral 17.2 define: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato". Asu vez, el numeral 17.3 preceptúa que: "La autorización para



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N°000019 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 25 SEP 2025

el reconocimiento del Devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces";

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, la Resolución Administrativa Regional N° 0028-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 19 de diciembre del 2019, mediante su artículo primero, ratifica la Resolución Administrativa Regional N° 0019-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 27 de diciembre 2018, que aprueba reconocer el monto de **S/. 27,186.00**, pendiente de PAGO por concepto de Devengado a favor del proveedor **JOSE LUIS GUEVARA NUÑEZ**, persona natural con Ruc N° 10402960626, como compromiso de ejercicio anteriores correspondiente al mes de julio del año 2016, por la prestación del servicio por la construcción de Diversos stand en el terreno de la feria agropecuaria, y, en su artículo segundo **AUTORIZA** el pago de la Deuda pendiente;

De la Resolución Administrativa Regional N° 0019-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 27 de diciembre del 2018, que en su considerando establece que devienen de los informes N° 0511-20218/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-EMC-IR, de fecha 25 de octubre del 2018, informe N°243-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-UA-HMC, de fecha 22 de noviembre del 2018, y el Informe N°746-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 28 de noviembre del 2018, y de la Orden de Servicio N° 3533, con registro SIAF N° 5095-2016, que al término del ejercicio fiscal 2016, presento su estado de registro en la fase de COMPROMISO como parte del proceso de ejecución de pago, según la información registrada en el sistema Integrado de administración financiera (SIAF-RP),y; en amparo a las Opiniones N° 073-2011/DNT y 126-2012/DTN del OSCE; la misma obligación de pago contraída que fue autorizada mediante su artículo segundo con cargo al crédito presupuestario N° 5480 del ejercicio 2019.

Que, con Carta S/N, (Reg. Sisgedo N°2190453), de fecha 07 de marzo de 2025, Solicita el cumplimiento de la Resolución Administrativa Regional N° 0028-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, y la entidad a través de la Gerencia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 000019-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 25 SEP 2025

Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con Informe Técnico N° 277-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, asigna disponibilidad presupuestal con cargo a la correlativa de gasto N° 0316, de Cadena funcional y programática aprobado en el Presupuesto Institucional, en la que Seguidamente se expidió la certificación de crédito Presupuestario N° 5581, de fecha 04 de septiembre del 2025, destinado para financiar la presente obligación contraída;

Que, contando con las visación de la Oficina Regional de Administración; Oficina regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y secretaria general Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del sistema nacional de tesorería, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y ; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; Directiva de Ejecución Presupuestaria; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede central del Gobierno regional de tumbes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RATIFICAR, la Resolución Administrativa Regional N° 0028-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 19 de diciembre del 2019, que aprueba **RECONOCER**, el monto de S/. 27,186.00, (Veintisiete mil ciento ochenta y seis con 00/100), pendiente de PAGO a favor del proveedor **JOSE LUIS GUEVARA NUÑEZ**, persona natural con Ruc N° 10402960626, como compromiso de ejercicio anteriores correspondiente al mes de julio del año 2016, por la prestación del servicio por la construcción de Diversos stand en el terreno de la feria agropecuaria, el mismo que deberá ser cancelado, con cargo a la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 5581**;

Artículo Segundo. - AUTORIZAR el abono de la obligación pendiente de pago reconocida en el artículo precedente, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Oficina de Contabilidad, y a la oficina de Tesorería, de la Presente Unidad Ejecutora 0936: Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, previo registros en el SIAF-SP para el proceso de la ejecución del gasto y demás acciones necesarias para que se efectuó el pago correspondiente, **Dicho egreso que debe sujetarse a la**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000019-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 25 SEP 2025

disponibilidad financiera existente, conforme al detalle del artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes, y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal de Transparencia de la entidad.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, la presente resolución al acreedor "JOSE LUIS GUEVARA NUÑEZ", y las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Mg. CPC. Jaskeline B. Cornejo Hidalgo
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

